



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

*“Cusco Capital Histórico del Perú”*



*¡Trabajemos con integridad!*

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL**

N° 0031 -2019-DREM-GR-CUSCO

Cusco, 11 MAR 2019

**VISTO:**

El Informe N° 09 -2019-GR- CUSCO – DREM/AL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, precisa que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental referida en la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. La declaración o estudio que deban presentar los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales no requerirán estar suscritos por un auditor ambiental registrado, bastará para el efecto la suscripción del o los profesionales competentes en la materia;

Que, el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2009-EM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas – DREM u órgano que cumpla funciones equivalentes, son las autoridades competentes en asuntos ambientales, ante las cuales los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales presentan las Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para los proyectos de la Categoría I, los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados – EIASd para los proyectos de la Categoría II, así como sus modificaciones y otros instrumentos de gestión ambiental minera. Dichos instrumentos ambientales serán evaluados y aprobados por la autoridad competente de acuerdo con la normatividad nacional y sectorial que regula la materia;

Que, la Resolución Ministerial N° 580-98-EM/VMM establece norma referidas al Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Energía y Minas,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM declaran que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y





# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“Cusco Capital Histórico del Perú”

¡Trabajemos con integridad!

Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de Energía y Minas;

Que, es necesario establecer normas y procedimientos para implementar el Registro de Consultores acreditados para elaborar instrumentos de Gestión Ambiental en la Región Cusco;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Minería y Medio Ambiente, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la pequeña Minería y Minería Artesanal, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 005-2009-EM y Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Directiva N° 001-2019-DREM-GR.CUSCO, y convocatoria denominada “Directiva sobre el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco”. La misma que consta de dos Títulos y veintiséis artículos y tres anexos.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, el cumplimiento obligatorio por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco, en cumplimiento de sus funciones a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

**ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral Regional denominada “Directiva sobre el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco” a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco y a los consultores interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

DREM CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Ivan Prado Barreto  
DIRECTOR REGIONAL